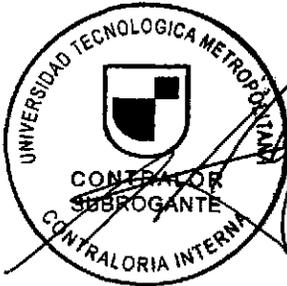


D.J.(504)

SANTIAGO, 25 SET. 2014

RESOLUCION N° 03169 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 117 de 28 de julio de 2014.

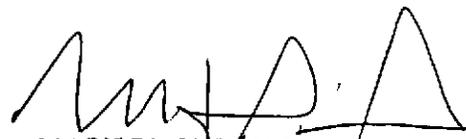
RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado entre el I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 21 de agosto de 2014.

II. El texto del Convenio consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

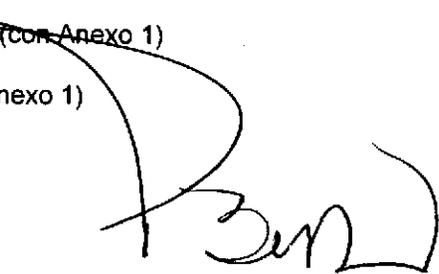



MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

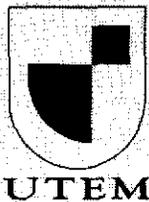
DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Jefe Carrera de Ingeniería en Gestión Turística (con Anexo 1)


RDL-399.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE**

En Santiago, a 21 de 2014, entre la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, representada por su Rector Dn. **Luis Leonidas Pinto Faverio**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en dieciocho N° 161, comuna de Santiago y la **Municipalidad de Cochrane**, representada por su Alcalde Dn. **Patricio Ismael Ulloa Georgia**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio legal en Esmeralda N° 398, de la Comuna de Cochrane, se ha acordado lo siguiente:



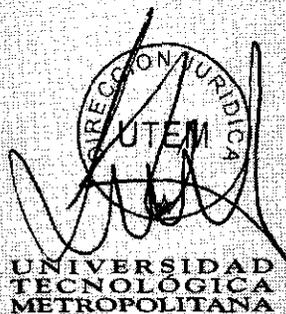
PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cochrane y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de Cochrane y que permita la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la municipalidad para la ejecución de sus iniciativas

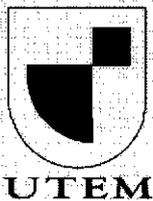
SEGUNDO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo económico, social y cultural.
- Estudiar el diseño de proyectos para el desarrollo del sector Comuna de Cochrane y Campo de Hielo Norte.
- Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado para el desarrollo de tareas específicas.
- Gestionar la obtención de recursos privados a través de las franquicias que en materia de donaciones establece la ley.

TERCERO: Mediante este convenio la I. Municipalidad de Cochrane se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.





- Apoyar a través de sus medios humanos y materiales, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta.

CUARTO: Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutua, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar un plan de desarrollo Territorial para la comuna de Cochrane.

QUINTO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución y por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

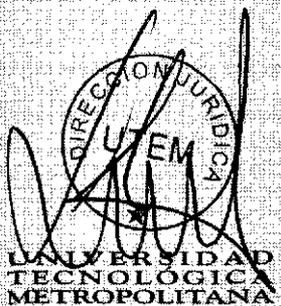
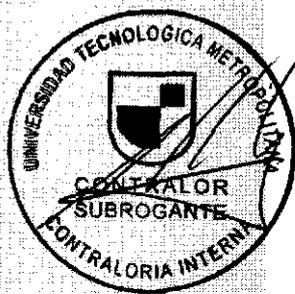
SEXTO: Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

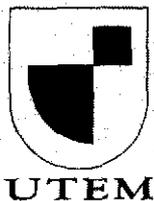
Dicha Comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes legales de cada institución. Dicha evaluación será considerada para los efectos de dar continuidad al presente Convenio.

SÉPTIMO: Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente sin requerimiento judicial o arbitral, sin expresión de causa ni derecho de indemnización alguna, requiriéndose solamente dar el aviso de término de vigencia del Convenio por escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación al domicilio de la comparencia. Ello, de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.





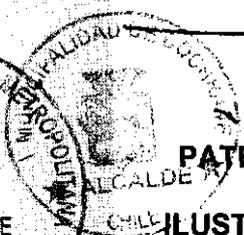
NOVENA: Sobre la propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicita lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

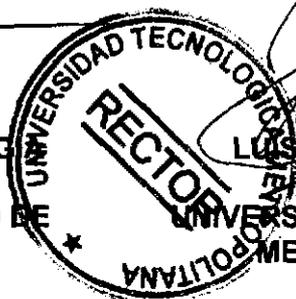
UNDEDÉCIMA: La personería de Don Patricio Ulloa Georgia para representar a la Ilustre Municipalidad de Cochrane, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Cochrane, Elecciones Municipales 2012 de fecha 20 de noviembre del 2012.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

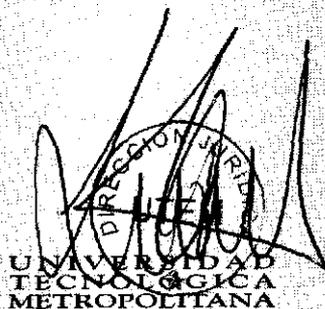
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO ULLOA GEORGIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COCHRANE



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA





MEMORANDUM N°117/2014

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Roberto Pereira León
Director Jurídico
DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
Director Relaciones Nacionales e Internacionales
REF. : Revisión y V°B° a Convenio I. Municipalidad
Cochrane

SANTIAGO, julio 28 de 2014

Sr. Director:

Junto con saludarlo, me permito adjuntar para su revisión y V°B° propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Cochrane y la UTEM.

La tramitación de este contrato es requerida por la Sra. Marfilda Sandoval, Jefe de Carrera Ing. Gestión Turística.

Se adjunta Personería Jurídica del Representante Legal.

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RECTORÍA
ALEJANDRO VELÁSQUEZ SOTO
Director
RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
SANTIAGO - CHILE

AVS/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.

a retum 6/8/2014
para firma

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
F. 117/2014	
Nº	501
FECHA	28 7 14
SALIDA	
TRAMITE	



C E R T I F I C A D O

Nº 142

Cochrane, mayo 30 de 2014.

Quien suscribe, Sr. Ismael Lemos Villarroel, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cochrane, que en base a antecedentes que obran en poder de esta Unidad, certifica que mediante la ley Nº 17.324 del 25 de octubre del año 1970, fue creada la I. Municipalidad de Cochrane, y a través del D.S. Nº 1579, del Ministerio del Interior, de fecha 16 de noviembre de 1970, se nombra primer Alcalde de Cochrane.

Se extiende el presente certificado para ser presentado al Fondo Social Presidente de la República 2014.



ISMAEL LEMOS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1. Fondo Social 2014 (02) ✓
2. Administradora Municipal.
3. Certificados.

I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
SECRETARIA MUNICIPAL 2014

C E R T I F I C A D O

141

Nº.....

Cochrane, mayo 30 de 2014.

Quien suscribe, Sr. Ismael Lemos Villarroel, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cochrane, certifica que la personería del Sr. **PATRICIO ULLOA GEORGIA**, R.U.N. 09.915.918-9, Alcalde de la comuna de Cochrane, emana de lo dispuesto en el Fallo del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, de fecha 20.11.2012, registrado bajo Rol N° C-60-2012.

Se extiende el presente certificado para ser presentado al Fondo Social Presidente de la República 2014.



ISMAEL LEMOS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1. Fondo Social 2014.(02)
2. Administradora Municipal.
3. Certificados.

Zimbra:

relint@utem.cl

Fwd: Convenio Municipalidad de Cochrane - Universidad

De : Alejandro Velasquez Soto
<alejandro.velasquez@utem.cl>

lun, 21 de jul de 2014 09:28

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Convenio Municipalidad de Cochrane -
Universidad

Para : Relaciones Internacionales,Casa Central,,
<relint@utem.cl>

----- Mensaje reenviado -----

De: "Gonzalo Perez Espinoza" <gperez@utem.cl>

Para: "Alejandro Velasquez,Geomensura,," <avelasq@utem.cl>

CC: "Maria Eliana Igor,Direccion Jurudica,," <migor@utem.cl>,

"Enrique Maturana,," <ematuran@utem.cl>, "Mariano Molina,Jefe
Carrera Comercio Internacional Vespertino,," <mmolina@utem.cl>,

"Ana Valenzuela,Taller de Imprenta,," <avalenzu@utem.cl>,

"mtorres" <mtorres@utem.cl>, "Luis Godoy" <luis.godoy@utem.cl>,

"msandova" <mafilda.sandoval@utem.cl>

Enviados: Lunes, 14 de Julio 2014 19:35:26

Asunto: Convenio Municipalidad de Cochrane - Universidad

Estimado Sr Alejandro Velásquez

Junto con saludarlo cordialmente, adjunto borrador convenio marco UTEM - Municipalidad de Cochrane, Patagonia, para ser tramitado, de manera de seguir con los proyectos que estamos ejecutando en conjunto con dicho municipio.

Atento a sus comentarios

Gonzalo Pérez
+56979776398

BORRADOR CONVENIO MARCO MUNI COCHRANE REVISADO DIRECCIÓN **JURÍDICA fijar fecha.doc**52 KB

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE**

En Santiago, a de 2014, entre la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector don **Luis Leonidas Pinto Faveiro**, cédula nacional de identidad RUT N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en dieciocho N° 161, comuna de Santiago y la **Municipalidad de O'Higgins Cochrane**, RUT N° XX.XXX.XXX-X representada por su Alcalde don **Patricio Ismael Ulloa Georgia**, cédula nacional de identidad RUT N° 9.915.918-9, ambos con domicilio legal en Esmeralda N° 398, de la Comuna de Cochrane, se ha acordado lo siguiente:

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Cochrane y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de Cochrane y que permitan la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la municipalidad para la ejecución de sus iniciativas

SEGUNDO: La cooperación se materializará a través de las siguientes actividades, donde las partes, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Cochrane, se comprometen a desarrollar las actividades que se mencionan en las cláusulas siguientes.

Comentario [U1]: MARFILFA, ESTA CLÁUSULA ESTÁ DEMÁS POR SER REDUNDANTE RESPECTO DE LA ANTERIOR.

TERCERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo económico, social y cultural.
- Estudiar el diseño de proyectos para el desarrollo del sector Comuna de Cochrane y Campo de Hielo Norte.
- Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado para el desarrollo de tareas específicas.
- Gestionar la obtención de recursos privados a través de las franquicias que en materia de donaciones establece la ley.

CUARTO: Mediante este convenio la I. Municipalidad de Cochrane se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyar a través de sus medios humanos y materiales, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta.

QUINTO: Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutua, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar un plan de desarrollo Territorial para la comuna de Cochrane.

SEXTO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán pormenorizadamente específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada institución y por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

SÉPTIMO: Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha Comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes legales de cada institución. Dicha evaluación será considerada para los efectos de dar continuidad al presente Convenio.

OCTAVA: Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente sin requerimiento judicial o arbitral, sin expresión de causa ni derecho de indemnización alguna, requiriéndose solamente dar el aviso de término de vigencia del Convenio por escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación al domicilio de la comparencia. Ello, de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

DÉCIMA: Sobre la propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicita lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

~~**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Cochrane Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.~~

DUODÉCIMA: La personería de Don Patricio Ulloa Georgia para representar a la Ilustre Municipalidad de Cochrane, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Cochrane, Elecciones Municipales 2012 de fecha 20 de noviembre del 2012.

La personería de Dn. Luis Pinto Faveiro para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo 379.260 de fecha 04 de julio del 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

LUIS PINTO FAVEIRO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

PATRICIO ULLOA GEORGIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COCHRANE

Comentario [U2]: MARILDA
NOSOTROS NO ESTAMOS
AUTORIZADOS A PRORROGAR LA
COMPETENCIA A UN LUGAR
DISTINTO DE SANTIAGO